REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTÓ INTERNO DEL SERVICIO HOGAR DE ANCIANOS DE ESTA LOCALIDAD

Exposición de motivos.

Teniendo en cuenta que la Ley Autonómica 97/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, establece como una de las áreas de actuación de los Servicios Sociales la atención y promoción del bienestar de la vejez para normalizar y facilitar las condiciones de vida que contribuyan a la conservación de la plenitud de sus facultades físicas y psíquicas, así como su integración social; atendiendo que conforme a lo dispuesto en el articulo 25.2.k) de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local, el Municipio ejercerá competencias en materia de prestación de los servicios sociales; atendiendo que este Ayuntamiento es titular de un inmueble denominado “Hogar de Ancianos”; visto el Decreto 63/2000, de 25 de abril, de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales por el que se regula la ordenación, autorización, registro, inspección y régimen de infracciones y sanciones de centros para personas mayores y sus normas de régimen interno; y considerando que conforme a lo preceptuado en el artículo 9.l.c) del referido Decreto este servicio debe contar con un reglamento de régimen interno aprobado por el órgano competente. En consecuencia, se hace preciso disponer del presente reglamento.

Artículo 1.- Ámbito de aplicación y régimen de prestación.

1.- Ámbito de aplicación: el presente reglamento de funcionamiento se aplicará a los usuarios del Hogar de Ancianos, cuyos requisitos para acceder son:

a) Solicitar el interesado su ingreso.

b) Ser mayor de 60 años, o, salvo, que por probadas circunstancias especiales, se considere de inmediato su ingreso, pese a no contar con la edad reglamentaria.

c) No padecer enfermedad infectocontagiosa o enfermedad psíquica que le impida la normal convivencia.

d) Encontrarse en especiales circunstancias de desamparo, abandono, desarraigo, indigencia, problemática psicosocial, crisis de convivencia o desestructuración familiar, falta de cobertura de necesidades básicas, etc.

2.- Régimen de prestación:

2.1. Existirán dos modalidades de prestación del servicio:

a) Residencia permanente: durante las 24 horas.

b) Residencia por tiempo determinado: que será desde las diez horas hasta las veinte horas, en el que estará incluido el derecho al almuerzo y cena, así como la utilización de las instalaciones dedicadas al ocio.

2.2. El número máximo de plazas como centro residencial será de diecinueve.

Artículo 2.- Servicio a prestar, organización y funcionamiento.

- El servicio será prestado por personal adscrito a este Ayuntamiento en el Hogar de Ancianos de esta Localidad.

- Los posibles servicios de voluntariado se prestarán de acuerdo a las normas legales de aplicación.

- Los servicios que se prestarán en este centro consisten fundamentalmente en:

a) El alojamiento del usuario.

b) Apoyo y asistencia en el aseo y cuidado personal.

c) Servicio de comedor.

d) Servicio de lavandería.

e) Actuaciones de carácter educativo y rehabilitadoras, que fomenten la mejora de hábitos y conductas, y adquisición de habilidades básicas, sociales, laborales, etc.

f) Actividades recreativas tanto propias como de participación del acogido en su entorno.

- Se establecen las siguientes normas para el funcionamiento del centro, pudiendo establecerse por la Dirección del centro cuantas normas específicas se consideren necesarias para el buen funcionamiento del centro:

a) Alojamiento: la habitación podrá ser individual o doble, y será asignada por la Dirección del centro, según la ocupación en ese momento y las características de la persona.

b) Comedor: se establecerá un menú diario para todos los usuarios, a excepción de las personas que requieran una dieta especial. Se servirá en el siguiente horario:

Desayuno: 8:30 horas - 9:30 horas.
Almuerzo: 13:00 horas.
Merienda: 16:30 horas.
Cena: 19:30 horas.

c) Lavandería: funcionará a diario. En la misma se recibirá la ropa sucia para su lavado, secado y planchado.

d) Régimen de visitas: el régimen de visitas es abierto.
Las visitas se atenderán en las zonas comunes (primera planta); y podrán acceder a las habitaciones de los usuarios (segunda planta), siempre y cuando no molesten a las actividades que en ese momento se estén realizando.

e) Está prohibido fumaren todas las dependencias del centro, pudiéndolo hacer en los espacios al aire libre.

f) Está prohibido cambiar de lugar el mobiliario de la habitación asignada.

g) Se utilizarán los aparatos audiovisuales en las habitaciones de manera que no interrumpan el descanso de los demás compañeros; y no se podrán tener encendidos a partir de las 23,00 horas.

h) Está terminantemente prohibido tener comida o bebida alcohólica en las habitaciones.

Artículo 3.- Tramitación de las solicitudes, admisiones o bajas.

1. Tramitación de las solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el modelo normalizado al efecto, acompañado de la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

- Fotocopia de la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas o, en el caso de no estar obligado a presentarla, certificado de la pensión que percibe u otros ingresos.

- Informe médico actualizado en el que conste el grado de autonomía personal y si padece enfermedad infectocontagiosa o psíquica que le impida la normal convivencia.

2. Admisiones y bajas.

Las solicitudes serán resueltas por la Alcaldía previo informe de los Servicios Sociales Municipales y dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

En caso de existir más solicitudes que plazas disponibles, el orden de admisión será decidido por la Alcaldía, previo informe de los Servicios Sociales de este Ayuntamiento y la Comisión Informativa correspondiente, debiéndose tener en consideración a la hora de adoptar dicha decisión, las condiciones sociales y económicas que concurran en los peticionarios.

Las solicitudes admitidas se ordenarán por riguroso orden de presentación,'a efectos del ingreso en el centro; salvo que concurran en cualquier interesado circunstancias excepcionales que pudieran justificar su ingreso inmediato.

El admitido dispondrá de siete días para su ingreso en el centro.

Se producirá las bajas en el centro por las siguientes causas:

- Por no ocupar plaza en el plazo establecido.
- Por renuncia voluntaria.
- Por faltas graves sancionadas con cese del Centro.

- Por haberse producido cambios en las situaciones personales, económicas y familiares del interesado.

Artículo 4 - Derechos y deberes de los usuarios

1. Derechos de los usuarios:

- Utilizar todas las instalaciones y servicios del centro dentro de las normas que se establezcan.

- Asistir a la Asamblea General y tomar parte en sus debates con voz y voto.

- Participar en las actividades que se organicen y colaborar con sus conocimientos y experiencias en el desarrollo de las mismas.

- Elevar por escrito a la Dirección del establecimiento propuestas relativas a mejoras de los servicios.

- Beneficiarse de los servicios y prestaciones establecidos para la atención del residente en el ámbito del centro respectivo y en las condiciones que reglamentariamente se determinen.

- Utilizar los servicios de otros centros de atención a las personas mayores cuando lás disponibilidades de los mismos lo permitan y la correspondiente Dirección del centro lo acuerde.

- Participar como elector y elegible en los procesos de designación de los órganos de participación de los usuarios.

2. Deberes de los usuarios:

- Conocer y cumplir el reglamento de régimen interior, así como las normas específicas emanadas de la Dirección del centro.

- Utilizar adecuadamente las instalaciones del centro.

- Guardarlas normas de convivencia y respeto mutuo dentro del centro y en cualquier otro lugar relacionado con sus actividades.

- Poner en conocimiento de la Dirección del centro las anomalías o irregularidades que se observen en el mismo.

- Abonar puntualmente el importe de la tasa por prestación del servicio de asistencia y estancia en el Hogar de Ancianos.

Artículo 5.- Dirección del centro.

La Dirección del centro ejercerá, además de las funciones que se le asignan en otros artículos, la dirección técnico-administrativa y de régimen interior del centro, dirigiendo y coordinando todas las actividades del mismo.

Artículo 6.- Órganos de participación y elección de los representantes.

1.- Órganos de participación: son órganos de participación la Asamblea General, la Junta de Coordinación y el Comité de Calidad.

1.1. Asamblea General:

- La Asamblea General estará compuesta por todos los usuarios, por la Dirección del centro y actuará como Presidente el Alcalde o el Teniente de Alcalde que accidentalmente asuma las funciones de la Alcaldía de la Corporación.

- Actuará como Secretario (con voz y sin voto) el Supervisor-Encargado del centro.

- La Asamblea se reunirá una vez al año, en la primera quincena del mes de diciembre, en las dependencias del centro y a la hora que se especifique en la convocatoria. Además, dicha asamblea se reunirá de forma extraordinaria cuantas veces sea necesario, por iniciativa del Presidente o a petición de la mayoría de los residentes, quienes propondrán los asuntos a tratar.

1.2. Junta de Coordinación:

- La misión de la Junta de Coordinación es la de mantener la coordinación estable y solidaria de los usuarios y programar la realización de actividades tendentes al fomento de las relaciones de éstos con el medio socio-comunitario y relaciones intergeneracionales.

- Estará compuesta por tres representantes de los usuarios, la Dirección del Centro y el Concejal-Delegado del Área de Servicios Sociales.

La Junta de Coordinación se reunirá cuantas veces se crea conveniente a iniciativa de la Dirección del centro o de los representantes de los usuarios.

1.3. Comité de calidad

- El Comité de Calidad ejercerá las funciones de velar por la participación de los residentes en las actividades del mismo, por el fomento de la apertura a la comunidad y de las relaciones intergeneracionales, y a la vez formular propuestas de mejora de la calidad de atención que se presta en el Centro.

- Estará compuesta por el Director del Centro, un representante de los usuarios, un representante de los familiares de los residentes y un representante de los trabajadores.

- El referido Comité de Calidad será presidido por el Sr. Alcalde o el Teniente de Alcalde que accidentalmente asuma las funciones de la Alcaldía de la Corporación. Actuará como Secretario el supervisor-encargado del centro.

- Dicho Comité se reunirá, al menos, una vez al año.
Además, podrá reunirse a iniciativa del Presidente o de la mayoría de sus miembros.

2.- Elección de los representantes:

2.1.- Elección de los representantes de los usuarios para el Comité de Calidad y Junta de Coordinación.

- Serán electores y elegibles todos los residentes o sus tutores legales.

- La elección de los representantes estará precedida por la constitución de la mesa electoral que estará presidida por el Director del Centro e integrada por dos vocales designados por la Dirección de entre los, residentes. Actuará como Secretario el de menor edad.

- La votación será directa, nominal, secreta y no delegable. Cada residente hará constar en su papeleta tantos nombres como puestos a cubrir.

2.2.- Elección de los representantes de los familiares para el Comité de Calidad.

- El derecho de elegir y ser elegido corresponde, por este orden y hasta el primer grado, a los ascendientes, descendientes y colaterales, de mayor a menor edad, o
en su caso a los tutores legales, salvo manifestación expresa del residente, designando otro orden dé preferencia entre dichos familiares.

- La convocatoria se hará pública en el tablón de anuncios del centro, con una antelación de diez días. Con igual antelación se comunicará individualmente a los interesados la fecha del acto electoral; remitiéndosele copia del censo de familiares.

- La mesa electoral estará presidida por el Director e integrada por dos familiares elegidos al azar. Actuará como Secretario el de menor edad.

- El voto será secreto, directo y no delegable.

2.3.- Elección de los representantes de los trabajadores.

- La representación en el Comité de Calidad del personal del centro corresponderá a todo el personal que preste servicio en el centro. Todos tienen la condición de elector y elegible.

- La elección estará precedida por la constitución de la mesa electoral, presidida por el Director e integrada por dos representantes, el de mayor y menor edad, actuando este último como Secretario.

- La votación se efectuará mediante sufragio directo, nominal, secreto y no delegable.

Artículo 7.- Faltas y sanciones.

1.- Las faltas se califican en leves, graves y muy graves.
1.1.- Se consideran faltas leves:
- La insuficiente colaboración en la mutua convivencia.
- La no comunicación de las ausencias diurnas o nocturnas.
- La utilización inadecuada de las instalaciones.
- El incumplimiento de los deberes, siempre que no deba ser calificado como falta grave o muy grave.

1.2.- Se consideran faltas graves:
- Alterar las normas de convivencia.
- La incorrección con los compañeros y el personal del centro.
- Consumir bebidas alcohólicas fumar en el interior del centro.
- Legar en estado de embriaguez al centro.
- Sustraer bienes de cualquier naturaleza y propiedad.
- Falsear y/o ocultar datos sobre el disfrute del servicio.
- La comisión de 3 faltas leves.

1.3.- Se consideran faltas muy graves.
- La grave incorrección con los compañeros y personal del centro.
- Alterar las normas de convivencia en grado tal que produzca notorio perjuicio en el funcionamiento del centro.
- Las reiteradas faltas de consumo de alcohol.
- La comisión de dos faltas graves.

2.- Las faltas serán sancionadas de la siguiente manera:
- Las faltas leves con apercibimiento por parte de la Dirección del centro.
Las faltas graves, con el cese como usuario del servicio durante el periodo que se considere oportuno. Dicha sanción será impuesta por la Junta de Coordinación.
- Las faltas muy graves con el cese definitivo como usuario del servicio.

Dicha sanción será impuesta por la Asamblea General

Disposición final.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto integro en el Boletín Oficial de la Provincia.

San Andrés y Sauces, a 31 de julio de 2001.
El Alcalde, Manuel Marcos Pérez Hernández.